665

Poder Judicial **Nº 136 /2.011**

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. LUIS MARIA BENITEZ RIERA**, nombrado al cargo por Acordada Nº 677 de fecha 8 de febrero de 2.011, denominada en adelante el **CONTRATANTE** y por la otra, la firma **INGENIEROS CONSULTORES INDUSTRIALES SOCIEDAD ANONIMA (I.C.I.S.A.), RUC Nº 80000254-7,** domiciliada en la calle Colón Nº 945 c/ Pettirossi, de Fernando de la Mora, representada por el señor **BERNABE EDUARDO FELIPPO,** con **C.I. Nº 294.082,** denominada el **CONTRATISTA**, de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato para el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE CLIMATIZACION DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCION, SAN LORENZO Y CAACUPE – CONTRATO ABIERTO" que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

1. OBJETO.

1.1 El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, en relación al Llamado del Programa Anual de Contrataciones **CONTRATACION VIA EXCEPCION P.A.C. Nº 05/2011 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE CLIMATIZACION DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCION, SAN LORENZO Y CAACUPE – CONTRATO ABIERTO",** adjudicada por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 3562 de la Corte Suprema de Justicia de fecha 20 de diciembre del año 2.011 y que serán proveídos por el **CONTRATISTA** al **CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Pliego de Bases y Condiciones;
b) Las adendas y comunicaciones suplementarias emitidas durante el desarrollo de la Licitación;
c) La oferta y demás documentos presentados por el **CONTRATISTA**.
d) La Resolución de adjudicación Nº 3562 de fecha 20 de diciembre de 2011, de la Corte Suprema de Justicia;
e) El presente contrato;
f) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato:
g) Los Documentos del adjudicatario.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

2. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico 240590, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 1158, de fecha 31 de Agosto de 2.011, incluidos en el Presupuesto General de la Nación.

Dr. Luis María Benítez Riera
Presidente

I.C.I. Sociedad Anónima

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACION VIA EXCEPCION P.A.C. Nº 05/2011 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE CLIMATIZACION DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCION, SAN LORENZO Y CAACUPE – CONTRATO ABIERTO "**, convocada por el **CONTRATANTE,** según Resolución Nº 3302 de fecha 23 de agosto de 2.011. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 3562 de fecha 20 de diciembre de 2.011.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS

5.1 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

5.2 Para los fines de este contrato, se conviene en establecer para el **Lote Nº 2 – Mantenimiento Correctivo para el Palacio de Justicia de Asunción Torre Sur y Recoleta,** un monto mínimo de **Gs. 150.000.000 (GUARANIES CIENTO CINCUENTA MILLONES),** IVA incluido y un monto máximo de **Gs. 300.000.000 (GUARANÍES TRESCIENTOS MILLONES),** IVA incluido, y el **Lote Nº 3 – Mantenimiento Correctivo para el Palacio de Justicia de Caacupé,** por un monto mínimo de **Gs. 100.000.000 (GUARANIES CIEN MILLONES),** IVA incluido y un monto máximo de **Gs. 200.000.000 (GUARANÍES DOSCIENTOS MILLONES),** IVA incluido, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta del **CONTRATISTA**, y a la cantidad adjudicada por Resolución, cuyos ítems se detallan a continuación:

LOTE 2 - MANTENIMIENTO CORRECTIVO			
Palacio de Justicia Torre Sur y Recoleta - Asunción			
ICISA			
Repuestos	**Precio Unitario G$**	**Mano de Obra**	**Total**
AIRE ACONDICIONADO TIPO FANCOIL			
Ruleman	345.000	180.000	525.000
Rebobinado	805.000	400.000	1.205.000
Bandeja de chapa galvanizada para desagüe 1,55 x 0,70 x 0,10	460.000	150.000	610.000
AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT			0
Compresor 24.000 BTU	2.875.000	680.000	3.555.000
Compresor 36.000 BTU	3.335.000	680.000	4.015.000
Compresor 48.000 BTU	4.140.000	680.000	4.820.000
Compresor 60.000 BTU	1.380.000	250.000	1.630.000
Compresor 120.000 BTU	1.380.000	250.000	1.630.000
Plaqueta electrónica	1.495.000	250.000	1.745.000
Presurizacion para equipo 24.000 BTU	345.000	200.000	545.000
Presurizacion para equipo 36.000 BTU	575.000	330.000	905.000
Presurizacion para equipo 48.000 BTU	690.000	400.000	1.090.000
Presurizacion para equipo 60.000 BTU	805.000	500.000	1.305.000
Presurizacion para equipo 120.000 BTU	1.725.000	700.000	2.425.000
Contactor de 24.000 BTU	149.500	30.000	179.500
Contactor de 36.000 BTU	575.000	230.000	805.000
Contactor de 48.000 BTU	575.000	230.000	805.000
Contactor de 60.000 BTU	207.000	230.000	437.000
Contactor de 120.000 BTU	207.000	230.000	437.000
Capacitor	402.500	150.000	552.500
Relay para 24.000 BTU	575.000	200.000	775.000
Relay para 36.000 BTU	690.000	200.000	890.000
Relay para 48.000 BTU	690.000	200.000	890.000
Relay para 60.000 BTU	287.500	250.000	537.500
Relay para 120.000 BTU	187.000	250.000	437.000
Gas para 24.000 BTU	287.500	85.000	372.500
Gas para 36.000 BTU	287.500	100.000	387.500
Gas para 48.000 BTU	287.500	170.000	457.500
Gas para 60.000 BTU	402.500	235.000	637.500
Gas para 120.000 BTU	187.000	170.000	357.000

Dr. Luis María Benítez Riera

ICI. Sociedad Anónima

AIRE ACONDICIONADO TIPO VENTANA			0
Compresor de 12.000 BTU	2.070.000	550.000	2.620.000
Compresor de 18.000 BTU	2.185.000	550.000	2.735.000
Compresor de 24.000 BTU	2.875.000	400.000	3.275.000
Compresor de 36.000 BTU	4.255.000	1.000.000	5.255.000
Gas para 12.000 BTU	92.000	230.000	322.000
Gas para 18.000 BTU	132.250	230.000	362.250
Gas para 24.000 BTU	189.750	230.000	419.750
Gas para 36.000 BTU	264.500	280.000	544.500
BOMBAS Y MOTORES ELECTRICOS			0
Rulemanes Z	632.500	220.000	852.500
Rulemanes ZZ	747.500	350.000	1.097.500
Empaquetadora teflon 1/4	492.200	225.000	717.200
Bulón 5/8 x 2"	35.000	36.225	71.225
Junta Klinkering 1,5 mm	863.364	359.100	1.222.464
Pomo adhesivo para junta	75.900	29.700	105.600
Pintura sintética	103.500	21.780	125.280
Thiner	17.710	6.930	24.640
Estopa	8.050	3.150	11.200
Lija de agua	7.073	2.769	9.842
Relleno de eje desgastado en asiento de ruleman	1.100.000	550.000	1.650.000
Rulemanes 6313A	409.400	180.000	589.400
Rulemanes 3313 A	549.700	220.000	769.700
Relleno eje de turbina, ajuste del relleno en torno para asiento empaquet	1.500.000	686.000	2.186.000
punta prisionero para seguro de turbina	2.254.000	720.000	2.974.000
Rulemanes 6113	1.104.000	433.000	1.537.000
Flejas de acoplamiento 8F	759.000	297.000	1.056.000
Buje de bronce	690.000	270.000	960.000
Tuerca de 5/8"	1.265	495	1.760
Aceite 40	460.000	180.000	640.000
ENFRIADORA CARRIER			0
Filtros de Gas refrigerante (según muestra)	287.500	200.000	487.500
Filtro de aceite (según muestra)	442.750	200.000	642.750
Filtro recuperador de aceite (según muestra)	442.750	200.000	642.750
Aceite tipo hidraulico 68 (lt)	460.000	250.000	710.000
Gas Freon 11(kg)	287.500	120.000	407.500
Correa B112	402.500	200.000	602.500
TOTAL			**70.590.311**

Monto mínimo y máximos del lote 2 (mantenimiento preventivo)
Monto Mínimo: Gs. 150.000.000
Monto Máximo: Gs. 300.000.000

LOTE 3 - MANTENIMIENTO CORRECTIVO			
Palacio de Justicia Caacupé			
ICISA			
Repuestos	**Precio Unitario G$**	**Mano de Obra**	**Total**
AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT			
Compresor 24.000 BTU	2.875.000	680.000	3.555.000
Compresor 36.000 BTU	3.335.000	680.000	4.015.000
Compresor 48.000 BTU	4.140.000	680.000	4.820.000
Compresor 60.000 BTU	4.255.000	780.000	5.035.000
Compresor 120.000 BTU	4.830.000	500.000	5.330.000
Plaqueta electrónica	1.495.000	250.000	1.745.000
Presurizacion para equipo 24.000 BTU	345.000	200.000	545.000
Presurizacion para equipo 36.000 BTU	575.000	330.000	905.000
Presurizacion para equipo 48.000 BTU	690.000	400.000	1.090.000
Presurizacion para equipo 60.000 BTU	805.000	500.000	1.305.000
Presurizacion para equipo 120.000 BTU	805.000	500.000	1.305.000
Contactor de 24.000 BTU	149.500	30.000	179.500
Contactor de 36.000 BTU	575.000	230.000	805.000
Contactor de 48.000 BTU	575.000	230.000	805.000
Contactor de 60.000 BTU	575.000	230.000	805.000
Contactor de 120.000 BTU	575.000	230.000	805.000
Capacitor	402.500	150.000	552.500
Relay para 24.000 BTU	575.000	200.000	775.000
Relay para 36.000 BTU	690.000	200.000	890.000
Relay para 48.000 BTU	690.000	200.000	890.000
Relay para 60.000 BTU	805.000	250.000	1.055.000
Relay para 120.000 BTU	851.000	250.000	1.101.000
Gas para 24.000 BTU	287.500	85.000	372.500
Gas para 36.000 BTU	287.500	100.000	387.500
Gas para 48.000 BTU	287.500	170.000	457.500
Gas para 60.000 BTU	402.500	235.000	637.500
Gas para 120.000 BTU	402.500	235.000	637.500

ICI. Sociedad Anónima

Dr. Luis María Benítez Riera
Presidente

AIRE ACONDICIONADO TIPO VENTANA			
Compresor de 12.000 BTU	2.070.000	550.000	2.620.000
Compresor de 18.000 BTU	2.185.000	550.000	2.735.000
Compresor de 24.000 BTU	2.875.000	400.000	3.275.000
Compresor de 36.000 BTU	4.255.000	1.000.000	5.255.000
Gas para 12.000 BTU	92.000	230.000	322.000
Gas para 18.000 BTU	132.250	230.000	362.250
Gas para 24.000 BTU	189.750	230.000	419.750
Gas para 36.000 BTU	264.500	280.000	544.500
TOTAL			**56.339.000**

Monto mínimo y máximos del lote 3 (mantenimiento preventivo)
Monto Mínimo: Gs. 100.000.000
Monto Máximo: Gs. 200.000.000

OBSERVACIÓN: El oferente deberá cotizar cada uno de los precios unitarios y la sumatoria de los mismos constituirá el precio total de la oferta a los efectos comparativos, resultando adjudicado y firmando el contrato por el monto máximo establecido por la convocante, obligándose la convocante a requerir los servicio solo por el monto mínimo del contrato.

5.3 El **CONTRATISTA,** presentará la solicitud de pago dirigida al Director de la Dirección General de Administración y Finanzas, en donde consten los datos de contratación, y se deberá anexar:

- Copia de las notas de remisión firmadas por el responsable de la recepción del servicio adjudicado, como prueba de que los servicios fueron efectivamente entregados conforme al contrato y en la misma se debe indicar:

• Nº de factura a la cual corresponde. (Las facturas deberán estar debidamente llenadas con los datos del **CONTRATANTE,** deben indicar la modalidad de contratación así como el RUC de la Corte Suprema de Justicia, el concepto bien especificado, número de contrato, conforme se establece en la Circular Nº 01/08 de la D.G.A.F.) y;

• Además deberá acompañar la copia de la Orden de Servicio de emitida por la institución.

5.4 La facturación del mantenimiento preventivo será en forma mensual en tanto que la del mantenimiento correctivo se hará también en forma mensual según necesidad y el pago de los mismos se realizaran dentro de los **60 (sesenta) días** posteriores a la presentación de las facturas correspondientes, de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente trasferidos por el Ministerio de Hacienda.

5.5 El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del **CONTRATISTA,** en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.

5.6 El precio de los servicios facturados se reajustará durante el periodo de ejecución del contrato, a partir de una variación significativa de precios ocurrida en la economía nacional, que será medida a través del Índice de Precios al Consumo, publicado por el Banco Central del Paraguay, en una relación porcentual igual o mayor al 15% del mencionado Índice acumulado a partir de la fecha de presentación de la Oferta. Los ajustes deberán corresponder al periodo o mes de provisión de servicios aplicados sobre el importe facturado y presentado para su pago.

El importe del precio ajustado de los servicios facturados debe corresponder a la siguiente formula:

$$A = \frac{P \times I.I.B.C.P}{15\%}$$ donde

A= Precio ajustado de los servicios facturados.
P= Precio facturado de los servicios ofertados.
I.I.B.C.P= Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.
15%= Mínimo necesario para reajuste del precio.

Dr. Luis María Benítez Riera
Presidente

ICI. Sociedad Anónima

5.7 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Publicas.

5.8 En consideración a los pagos que el **CONTRATANTE** hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al **CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.9 El **CONTRATANTE** se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El presente contrato tendrá una vigencia de **24 (veinte y cuatro)** meses, contados a partir del 29 de diciembre de 2011, hasta el 29 de diciembre de 2013.

7. PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

7.1 El **CONTRATANTE** solicitará el servicio de mantenimiento preventivo con 24 (veinte y cuatro) horas de antelación y el **CONTRATISTA,** hará efectivo dentro de las 24 (veinte y cuatro) horas contadas luego de la recepción de la Orden de Servicio recibida del **CONTRATANTE,** para el caso del mantenimiento correctivo la intervención será según la gravedad de los reclamos realizados, debiendo tomarse acciones inmediatas.

7.2 Los servicios entregados por el **CONTRATISTA** al **CONTRATANTE**, serán conforme a lo convenido en las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

8. EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

8.1. Los trabajos de Mantenimiento contemplan la ejecución de dos tipos de tareas, conceptualmente diferentes unas de otra: El Preventivo y el Reparador. El primero abarca todas las actividades que deban ser ejecutadas por recomendación del fabricante o proveedor, a fin de evitar desgastes y/o fallas en las Máquinas e Instalaciones, y de esa forma prolongar la vida útil de las mismas. El Mantenimiento Reparador es como su nombre lo indica, la solución de los problemas que ocurren como consecuencia de fallas en el sistema.

8.2. Mantenimiento Preventivo.

a) En el marco del Mantenimiento Preventivo, técnicos del **CONTRATISTA** deberán realizar por lo menos una visita mensual, durante el tiempo que le permita completar las tareas indicadas en los Términos de Referencia, y por ende, el buen funcionamiento de las Instalaciones. Las tareas a desarrollar se detallan más adelante. El mantenimiento preventivo tiene por objeto la preservación de las instalaciones en óptimas condiciones de uso mediante la ejecución de las instrucciones indicadas en los manuales proveídos por el fabricante, cuyas copias serán entregadas al **CONTRATISTA**. Se iniciara con una orden de Mantenimiento en forma Mensual, emitida por la Dirección de Infraestructura Física.

Dr. Luis María Benítez Riera

ICI. Sociedad Anónima

b) **De los manuales de uso y mantenimiento se extraerá la planilla y fichas de mantenimiento preventivo.**

La Planilla consiste en una lista de actividades a ser ejecutadas y la frecuencia con la cual deben ser realizadas durante el tiempo de vigencia del Contrato. Antes de los quince días de la firma del Contrato, se deberá contar con la planilla aprobada por la Fiscalización, a propuesta del **CONTRATISTA**. Esta estará diseñada de tal forma que incluya la totalidad de Máquinas, Equipos e Instalaciones que conforman el Inventario. Además se deberá prever casilleros que permitan indicar las observaciones individualizadas para cada uno de ellos. Cada hoja de planilla deberá tener en su pie de página, casilleros con los nombres de los responsables de la ejecución y control de los trabajos, además de las funciones respectivas. Estas deberán rubricar cada una de ellas como prueba de conformidad del proceso.

Cada uno de los equipos contará con una Ficha de Mantenimiento. Esto es a efecto de llevar un registro de las intervenciones realizadas en cada uno de ellos, además de indicarse las acciones preventivas y el tiempo en el cual deban ser ejecutadas en las mismas. Las Fichas de Mantenimiento pueden ser redactadas y completadas digitalmente.

Ambos documentos, la planilla y la ficha, deberán acompañar al **informe mensual** elevado a la Fiscalización para su verificación final y aprobación.

c) **LOTE 1:** Mantenimiento Preventivo de las instalaciones de aire acondicionado y extracción de aire de los Pisos 4°, 5°,6°, 9°, 10° y 11° de la Torre Norte del Palacio de Justicia de Asunción, el Palacio de Justicia de san Lorenzo por parte del **CONTRATISTA.**

- **EQUIPOS CHILLER:** verificación de temperaturas de entrada y salida de agua, presión a la entrada y salida, medición del consumo eléctrico de los motores de ventiladores y compresores, limpieza de las serpentinas del condensador, limpieza de evaporadores, verificación del estado de los anclajes del motor ventilador y compresores, presión de refrigerante, revisión del tablero eléctrico, verificación del estado de las válvulas, revisión del estado físico y de funcionamiento de contactores, relés, temporizadores, presostatos de alta y baja, válvulas de expansión, otros elementos de protección y maniobra, limpieza general de los equipos.

- **BOMBAS DE AGUA:** medición del consumo eléctrico, verificación de la presión de succión y de impulsión, lubricación del motor, verificación del estado de las válvulas, limpieza del filtro tipo Y.

- **CAÑERÍAS DE AGUA:** limpieza del tanque de agua fría, verificación de la presencia de aire en el sistema y purgado del mismo, verificación del estado físico de los aislamientos, uniones flexibles y válvulas. Durante el Ciclo Invierno, se deberá hacer funcionar los circuitos primario y secundario de agua al menos una vez cada mes, con el objeto de hacer circular agua por las cañerías.

- **TRATAMIENTO DEL AGUA:** debe establecerse un tratamiento adecuado del agua para evitar la corrosión, lodos, algas y sedimentos. Deberán especificarse las denominaciones químicas de los productos que van a utilizarse y las concentraciones en que estos productos van a ser utilizados. Los crecimientos de lodos y algas deberán evitarse en todos los circuitos por el empleo de alguicidas adecuados. No deberá utilizarse ni el cobre ni el mercurio ni otro tipo de alguicida que pueda causar daños a los equipos. El control de corrosión deberá realizarse en todos los circuitos de agua por medio de anticorrosivos adecuados y control de pH.

- **MANEJADORAS DE AIRE:** limpieza de filtros de aire, limpieza de serpentinas, control del termostato y la válvula de tres vías, medición de carga eléctrica del motor ventilador, revisión del estado de los calefactores eléctricos y contactores, limpieza de bandeja colectora del agua de

Dr. Luis María Benítez Riera

ICI. Soc... ...ónima

condensación, revisión del sistema de drenaje, revisión del estado de los rodamientos y el control de su lubricación.

- **FAN COILS:** limpieza de filtros de aire, limpieza de serpentinas, control del termostato y la válvula de tres vías, limpieza de la bandeja colectora del agua de condensación, revisión del estado de los calefactores eléctricos y contactares, revisión del sistema de drenaje, limpieza general de los equipos.

- **EQUIPOS SPLIT:** limpieza de filtros de aire, revisión de pérdidas de refrigerante, control de termostato, medición de cargas del motor ventilador del evaporador, del condensador y del compresor, limpieza de bandeja de condensado, revisión del sistema de drenaje, revisión del estado de los rodamientos y su lubricación, limpieza de serpentinas del evaporador y condensador, revisión del estado físico y de funcionamiento de contactares, relés, temporizadores, presostatos de alta y baja, otros elementos de protección y maniobra, verificación del estado físico del aislamiento de las cañerías de cobre.

- **EXTRACTORES DE AIRE:** medición de la carga eléctrica del motor, verificación del estado de anclaje del motor y su lubricación, verificación y balanceo de las aspas del ventilador, limpieza general de los extractores.

- **PANEL DE MANDO (Sala de Control):** verificación de termómetros, fusibles y botones de mando, limpieza general del panel y los equipos, verificación de sistemas de comunicación y equipos electrónicos en general.

- **TORRES DE ENFRIAMIENTO:** Limpieza de reservorio de agua, tratamiento del agua con sustancias anti-algas, limpieza y mantenimiento de ventiladores de refrigeración, verificación de válvulas de corte y control del nivel de agua, control de la temperatura del agua a través de sensores electrónicos, entre otros.

8.3 Mantenimiento Reparador: LOTE1. LOTE2. LOTE3

a) En el marco del mantenimiento reparador deberán ser ejecutadas dos tipos de acciones: las **Previstas** y las **No Previstas**

b) En las intervenciones **Previstas** se realizarán reparaciones y cambios programados de piezas, componentes o repuestos, por vencimiento en su vida útil o porque hayan evidenciado fallas de funcionamiento detectadas durante el proceso de verificación mensual de rutina. En estos casos el **CONTRATISTA** deberá **solicitar la aprobación** de la realización de los trabajos dentro del **informe mensual** elevado al Comitente, para lo cual deberá describir detalladamente las características y precios de las piezas o repuestos a ser cambiados así como las motivos que ocasionan dicho cambio, una vez aprobada por el Comitente, su ejecución deberá ser hecha en la próxima intervención. Si el **CONTRATISTA** considera necesaria mayor **urgencia** en la realización de los trabajos, deberá expresarlo por los medios pertinentes a la Fiscalización para que ésta se expida en el tiempo adecuado.

c) Las intervenciones **No Previstas** son las acciones surgidas como consecuencia de fallas detectadas en el sistema, fuera de las intervenciones mensuales de rutina. Están considerados en este concepto los reclamos planteados por la **Administración local** por causa de problemas surgidos durante el uso de las instalaciones. Según la gravedad de los reclamos realizados puede surgir la necesidad de realizar **acciones inmediatas** como en el caso de mal funcionamiento del Chiller o cualquier otra eventualidad, para lo cual el **CONTRATISTA** deberá prever mecanismos, medios y procedimientos de rápida ejecución. En casos que una acción no prevista se considere no urgente, podrá ser derivada la solución a los días normales de visita. La determinación del grado de urgencia o rapidez con la cual deban ser realizadas las acciones, así como la autorización para el cambio de piezas o repuestos a ser utilizadas en las intervenciones, las tomará la Fiscalización.

Dr. Luis María Benítez Riera

ICI. Sociedad Anónima

d) El **CONTRATISTA** deberá presentar el presupuesto correspondiente a la orden de Inspección emitida por la Dirección de Infraestructura física, en un plazo no superior de 48 horas y deberá realizar el trabajo correspondiente, salvo que los plazos sean asentados en el presupuesto y aprobado por la Fiscalización, en un plazo no superior a 15 días corridos. Vencidos estos plazos se le aplicara las multas especificadas en el contrato correspondiente, por cumplimiento de los plazos estipulados en él.

e) El **CONTRATISTA** deberá proveer con antelación una lista de componentes, piezas y/o repuestos de reposición de uso frecuente que deban ser cambiados por vencimiento de su vida útil o que deba ser prevista para una eventual reposición de manera urgente, con sus denominaciones, características y precios de mercado en guaraníes, a efectos del uso por la Fiscalización para la aprobación de los precios unitarios de los presupuestos del mantenimiento correctivo. En el caso que existan elementos y servicios correctivos que no figuren en este listado y su correspondiente cotización, deberán ser aprobados previamente por la fiscalización y por la supervisión del contrato.

9. INFORMES: Mensualmente el **CONTRATISTA** elevará el denominado Informe Mensual sobre la condición general de las Instalaciones además de describir las acciones realizadas y las que deberán ser hechas para garantizar su buen funcionamiento. La aprobación de este informe por la Fiscalización es condición necesaria para la autorización del pago correspondiente a dicho mes.

La Ficha de Mantenimiento Preventivo, firmado por el encargado asignado de la Sala de Control, deberá acompañar al informe mensual.

En casos de que surjan fallas que por sus características no sean consideradas ordinarias, interrupciones en el servicio o cualquier otro inconveniente que lo justifique, el Comitente podrá requerir al **CONTRATISTA** la elaboración de Informes Adicionales sobre las dificultades específicas presentadas.

10. RESPONSABILIDADES, COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN, LUGAR DE TRABAJO.

El Representante Legal del **CONTRATISTA** deberá tener un conocimiento exhaustivo de los equipos instalados para poder realizar una planificación de todas las operaciones que deben realizarse.

El **CONTRATISTA** deberá designar a una persona, especificando nombre, función, dirección, número de teléfono celular, que será responsable del servicio de mantenimiento y correctivo, que tenga plena autoridad y poder suficiente para aceptar, rechazar o negociar cualquier reclamación de garantía que pueda surgir, y dar curso a los reclamos. Toda planificación deberá estar aprobada por la Fiscalización antes de llevarse a cabo.

El **CONTRATISTA** deberá tener una dotación adecuada de recursos humanos y materiales. El **CONTRATISTA** deberá proveer todos los equipos y herramientas necesarias para realizar los trabajos de mantenimiento y reparación, así como personal especializado debidamente capacitado. El **CONTRATISTA** también deberá proveer todos los insumos necesarios para realizar los trabajos, como aceites lubricantes y productos consumidos por los equipos y herramientas.

El **CONTRATISTA** desempeñará sus funciones bajo la supervisión de la Dirección de Infraestructura Física (la Fiscalización). El Comitente estará representado en todo momento por el Fiscal Designado por la Dirección de Infraestructura Física. Toda sustitución de piezas y/o trabajo de reparación mayor deberán estar autorizados por la Fiscalización.

Los lugares de trabajo serán, el Palacio de Justicia de Asunción y El Palacio de Justicia de San Lorenzo. No obstante, el **CONTRATISTA** podrá ser convocado a las oficinas del Comitente para reuniones de programación

ICI. Sociedad Anónima

Dr. Luis María Benítez Riera

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

11.1 El **CONTRATISTA** deberá contar con técnicos idóneos, eficientes y especializados en el área para la correcta ejecución de los trabajos.

11.2 El **CONTRATISTA** deberá, con una anticipación de 3 (tres) días hábiles, comunicar por escrito a la Dirección Infraestructura Física, la nómina del personal a ser designado para la prestación del servicio en los días señalados. Adjuntando fotocopias de las respectivas cédulas de identidad.

11.3 El **CONTRATISTA** será responsable de que el personal que prestará servicios, cuente con un Seguro Social obligatorio del Instituto de Previsión Social, la nómina de dicho personal deberá ser presentada al **CONTRATANTE** con la correspondiente planilla del Instituto de Previsión Social, donde conste la mencionada nómina.

11.4 El **CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad laboral con los funcionarios y/o empleados designados por el **CONTRATISTA** para la realización de los servicios requeridos.

11.5 Se deberá observar las normas de salubridad, seguridad e higiene en el trabajo, conforme lo exige el Código Laboral Ley N° 496/1995, la ley N° 836/80 y sus Reglamentaciones. El personal del **CONTRATISTA** deberá utilizar la indumentaria adecuada para la realización de los trabajos, como ser botas, casco, mamelucos, guantes, etc.

11.6 El **CONTRATISTA,** deberá utilizar solo repuestos originales que aseguren el debido funcionamiento de los bienes reparados, de manera a evitar accidentes o imprevistos que arriesguen la vida de las personas. En caso de no contar con los repuestos originales se deberá solicitar la autorización del Dirección de Infraestructura Física, quien dará su correspondiente aprobación de la utilización de los repuestos alternativos.

12. FISCALIZACION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

12.1 El **CONTRATANTE** a través de su Dirección de Infraestructura Física, designará la persona que tendrá a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones emergentes de esta contratación.

12.2 El Fiscal del Contrato deberá comunicar a la Dirección de Infraestructura Física en tiempo y forma si el **CONTRATISTA** ha incumplido lo convenido a fin de aplicar lo establecido en la Cláusula Décima Quinta del presente contrato.

13. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

13.1 El **CONTRATISTA** dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar al **CONTRATANTE** una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 5 % (cinco por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**. El plazo de esta garantía será hasta 60 (sesenta) días posteriores al plazo establecido para la plena ejecución del objeto del presente contrato y prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.

13.2 A tal efecto, deberá presentar al **CONTRATANTE** una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.

Dr. Luis María Benítez Riera

ICI. Sociedad Anónima

13.3 La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado el **CONTRATISTA**, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.

13.4 El **CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

13.5 La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los **60 (sesenta)** días posteriores a la culminación de la vigencia del contrato.

14. GARANTIAS DE BIENES Y SERVICIOS.

14.1 El **CONTRATISTA** deberá garantizar los servicios ofrecidos por el tiempo que dure el contrato.

14.2 El **CONTRATISTA** se responsabilizará de la buena calidad de los repuestos que se utilizarán para la eficiencia de los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes, debiendo utilizar siempre repuestos originales. Correrán a su exclusivo cargo por cuenta propia las sustituciones, reparaciones y/o modificaciones que correspondan cuando se observasen deficiencias provenientes de la utilización de repuestos defectuosos o por la acción/inacción de algún trabajo.

14.3 El **CONTRATISTA** asumirá toda responsabilidad por las consecuencias de los trabajos de mantenimiento correctivo - reparador y servicio de asistencia a su cargo.

15. MULTAS.

15.1 Si el **CONTRATISTA** no diera cumplimiento a la entrega de los servicios proveídos en la forma y en el plazo convenido en el Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente del (0,5%) cero coma cinco por ciento del valor de cada Orden de Servicio en mora, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (5%) cinco por ciento sobre el valor total del contrato.

15.2 El **CONTRATANTE** queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el **CONTRATISTA.**

15.3 Si se comprobase negligencia o mala fe por parte del **CONTRATISTA**, se le cobrará una multa del 3% (tres) por ciento sobre el valor de la adquisición en cuestión.

15.4 Será causal de rescisión de contrato cuando, el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato.

16. INTERES MORATORIO

16.1 La tasa de interés que se aplicará es del *0,01%* (cero coma cero uno por ciento) mensual a ser calculado sobre el importe neto en guaraníes de la factura en mora.

16.2 El plazo de pago después del cual el **CONTRATANTE** deberá pagar interés al Proveedor es *60* (sesenta) días.

Dr. Luis María Benítez Riera

ICI. Sociedad Anónima

17. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

17.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley 2051/2003, en el Pliego de Bases y Condiciones y en el contrato.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

18.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

18.2 Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

18.3 Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay

19. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

19.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

EN FE DE LO CUAL, EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente contrato, constituido por 11 (once) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 29 días del mes de Noviembre de dos mil once.

Dr. Luis María Benítez Riera

ICI. Sociedad Anónima

Bernardo Caputo Felippo